

INSTRUCCIÓN Nº 6/2007, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN Nº 5/2007, DE 17 DE MAYO DE 2007, DE ESTA MISMA INTERVENCIÓN GENERAL, POR LA QUE SE ESTABLECE LA FISCALIZACIÓN POR MUESTREO DE EXPEDIENTES RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE DETERMINADAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y SU CONVOCATORIA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 175/2006, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN

Emitida el pasado 17 de mayo de 2007 la Instrucción de esta Intervención General arriba citada y tras la tramitación de las primeras relaciones mensuales de expedientes sometidos a fiscalización por muestreo, de acuerdo con el procedimiento en ella establecido, la Dirección General de Fomento de Empleo ha solicitado autorización a este Centro Directivo para la remisión de expedientes con una cadencia inferior a la mensual, a efectos de agilizar en la medida de lo posible los expedientes de gasto afectados, dado el elevado volumen que estos representan en cada una de las convocatorias establecidas en la norma reguladora.

En atención a dicha solicitud, esta Intervención General procede a modificar la Instrucción precitada en el sentido de admitir que las relaciones de expedientes que pretendan remitirse a la Intervención Delegada en el Servicio Andaluz de Empleo para su fiscalización puedan presentarse semanal o mensualmente, siempre que en el primer caso el número de expedientes que contenga cada una de ellas no sea inferior a 100, a fin de que no quede desvirtuada la técnica de muestreo.



Por lo anteriormente expuesto, y en atención a la solicitud formulada, se emiten las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. OBJETO.

La presente Instrucción tiene por objeto establecer el régimen de fiscalización de los expedientes tramitados al amparo de a Orden de 15 de marzo de 2007, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, correspondientes a las siguientes modalidades de subvenciones:

- Ticket del autónomo para el inicio de la actividad (Sección primera del Capítulo II).
- Bonificación de intereses de préstamo que faciliten la disposición de recursos necesarios para financiar las inversiones requeridas para el inicio de la actividad autónoma (Artículos 15 a 18 de la Sección segunda del Capítulo II).
- Medida para el apoyo y gestión necesarios en el ejercicio de la actividad (Sección Tercera del Capítulo II).
- Bonificación de intereses de préstamo que facilite la disposición de recursos necesarios para financiar las inversiones requeridas para la



ampliación, la adquisición de instalaciones, equipamiento o maquinaria del negocio (Artículos 59 a 63 de la Sección Segunda del Capítulo V).

Ha de hacerse constar que estas subvenciones se imputarán al concepto presupuestario 742, del programa 32B, de la sección presupuestaria 14.31.

SEGUNDA. FUNCIÓN INTERVENTORA.

1.- La función interventora respecto de los expedientes tramitados para la concesión de dichas subvenciones se efectuará por procedimiento de muestreo, con arreglo a lo que se determina en la presente Instrucción.

2.- La fiscalización previa por muestreo consiste en la fiscalización sobre muestras representativas del conjunto de los actos, los documentos y los expedientes susceptibles de producir obligaciones de naturaleza económica, previamente a:

- a) Su autorización.
- b) La adquisición del compromiso del gasto.

3.- La intervención formal de la ordenación del pago por muestreo consiste en la fiscalización sobre muestras representativas del conjunto de cuantos documentos sean precisos para acreditar el derecho de quien haya de figurar como perceptor, previamente a:

- a) El reconocimiento de la obligación.
- b) La ordenación de los correspondientes pagos.



4.- La intervención de la aplicación de las subvenciones (justificación) por muestreo consiste en la fiscalización sobre muestras representativas del conjunto de documentos acreditativos de la inversión del importe de dichas subvenciones en las finalidades para las que se hubieran concedido.

5.- La fiscalización por muestreo, en cualquiera de las fases anteriormente señaladas de ejecución del gasto público, implica, cuando la Intervención competente dé su conformidad, que ésta engloba todos los actos singulares que integran la totalidad del universo de la actividad controlada, con excepción de aquellos que se devuelvan con informe de disconformidad.

TERCERA. CONFIGURACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO.

1.- El procedimiento de muestreo a que se refiere la presente Resolución consistirá en la selección de expedientes de subvenciones que hayan de ser objeto de fiscalización, los cuales habrán de ser intervenidos sobre la base de la totalidad de la documentación incluida en los mismos, a fin de verificar que se han ajustado en su tramitación a las disposiciones que resultan de aplicación en cada caso.

2.- El universo o población, es decir, el conjunto de actos, documentos o expedientes integrados en la actividad controlada ya sea de manera singular y/o en un período determinado, estará constituido por el conjunto de expedientes a que se refiere la Instrucción Primera de esta Resolución que se sometán a fiscalización en un ejercicio presupuestario del que se ha de obtener la muestra representativa.

En base a ello, el muestreo deberá garantizar el examen de los mismos a medida que tienen entrada en la Intervención, por lo que, a los efectos de esta



Resolución, estará constituido por los expedientes que pretendan remitirse a la Intervención Delegada en el Servicio Andaluz de Empleo semanal o mensualmente para su fiscalización.

CUARTA. PORCENTAJE MINIMO.

Los expedientes a revisar se seleccionarán por muestreo, cubriendo, en todo caso y para cada ejercicio presupuestario, un porcentaje no inferior al 2 por 100 de los expedientes que se tramiten, que deberán representar, al menos, el 2 por ciento de los créditos presupuestarios que pretendan comprometerse, porcentajes que deberán tenerse en cuenta en la selección de las muestras en base a las relaciones semanales o mensuales.

Sin perjuicio de lo anterior, habrá de respetarse el siguiente tamaño de muestra establecido según el número de expedientes que constituyan el correspondiente universo:

Nº de expedientes del universo	Nº de expedientes que constituyen la muestra
1-50	25%
51-250	Al menos el 5%
251 ó más	Al menos el 2%

QUINTA. METODO DE SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA.

1.- La Dirección General de Fomento de Empleo remitirá, con periodicidad semanal o mensual, una relación certificada independiente para cada una de las modalidades a que se refiere la presente Instrucción, de los expedientes de subvenciones que se pretendan someter a fiscalización a la Intervención Delegada en el Servicio Andaluz de Empleo.



En los supuestos en que se opte por efectuar remisiones semanales, dichas relaciones habrán de contener, al menos, 100 expedientes.

Asimismo, si en un determinado mes no se fuera a remitir ningún expediente para su fiscalización deberá comunicarse dicha circunstancia a la Intervención Delegada.

Los expedientes deberán encontrarse en la fase de tramitación que corresponda al momento en que ha de realizarse la fiscalización y han de encontrarse a disposición de dicha Intervención, correspondiendo al órgano gestor adoptar las medidas oportunas a fin de que los créditos a los que haya de imputarse el gasto que se derive de la concesión de las subvenciones no puedan utilizarse para otros fines distintos mientras se encuentre la correspondiente relación en trámite de fiscalización.

Dicha relación semanal o mensual será remitida a la Intervención mediante oficio, debiendo contener, además de la indicación del período al que se refiere, al menos, los siguientes datos:

- a) Nº de expediente.
- b) Datos identificativos del beneficiario (nombre o denominación y CIF).
- c) Colectivo en que se encuadre el beneficiario.
- d) Importe de la ayuda correspondiente.
- e) Convocatoria correspondiente (enero, mayo, septiembre / año).
- f) Modalidad de ayuda.
- g) En su caso, supuesto del artículo 11 que permite incremento de la cuantía de la subvención.
- h) Aplicación presupuestaria a la que pretende imputarse el gasto, con indicación del importe del crédito disponible para ello.



2.- Los expedientes a examinar se obtendrán de dicha relación, mediante la aplicación, con carácter general, del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar¹

3.- Seleccionada la muestra por la Intervención Delegada en el Servicio Andaluz de Empleo, ésta dirigirá oficio al órgano gestor indicándole los expedientes seleccionados que han de someterse a fiscalización.

El órgano gestor remitirá a la Intervención, en un plazo máximo de tres días, la documentación completa de los expedientes seleccionados que resulte exigible según lo establecido en la normativa reguladora de las presentes subvenciones.

4.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si la Intervención Delegada lo estimase oportuno, podrá aplicar el método de selección que considere más adecuado entre los siguientes:

- Muestreo sistemático con arranque aleatorio
- Muestreo aleatorio simple.
- Muestreo numérico.

5.- En el supuesto en que la Intervención utilizase un método de selección alternativo al previsto con carácter general, habrá de dejar constancia del mismo en el informe-resumen que deberá remitir anualmente a la Intervención General. Asimismo, para efectuar la selección deberá tener en cuenta estos

¹ Selección sistemática con arranque al azar: Este método consiste en dividir el número de elementos de la población por el número de elementos de la muestra para obtener un intervalo de muestreo. Si éste es, por ejemplo, de 10, y se fija al azar como punto de partida el tercer elemento, la muestra estará compuesta por los elementos 3, 13, 23, 33 y así sucesivamente. En la utilización de este método, el Interventor deberá asegurarse de que la población no está estructurada de tal forma que el intervalo de muestra coincida con un determinado patrón de la población.



criterios, a efectos de garantizar la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección:

- Los expedientes seleccionados deben ser lo más representativos posible de la modalidad de subvención.
- Con la muestra de expedientes que resultara seleccionada deberá cubrirse, como mínimo, el porcentaje establecido en la Instrucción Cuarta.

SEXTA. FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SELECCIONADOS.

1.- Los expedientes seleccionados serán objeto de fiscalización en las distintas fases (fiscalización previa, intervención formal de la ordenación del pago e intervención de la aplicación de las subvenciones) sobre la base documental completa de los mismos, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y extremos establecidos en la normativa aplicable a dichas subvenciones, así como los exigidos por la Ley General de la Hacienda Pública; la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y demás normativa concordante en la materia, quedando los no seleccionados exentos de la aportación de la misma, salvo lo que se dispone sobre ellos más adelante para los supuestos en que sea precisa la ampliación de la muestra.

2.- El muestreo en la fase de fiscalización previa se realizará con base en cada una de las relaciones semanales o mensuales por cada una de las modalidades de subvenciones a las que se refiere la presente Resolución, de forma tal que seleccionada la muestra y comunicada por la Intervención Delegada en el Servicio Andaluz de Empleo a la Dirección de Fomento del Empleo la fiscalización de conformidad de los expedientes seleccionados, ésta deberá



proceder a remitir a la citada Intervención las resoluciones de concesión de las subvenciones, acompañadas, además, del resto de la documentación exigida, en su caso por la normativa reguladora relativa a los beneficiarios seleccionados en la muestra practicada, a fin de proceder a la intervención formal de la ordenación del pago.

3.- El muestreo en fase de intervención de la aplicación de las subvenciones (justificación) abarcará todas las justificaciones pendientes, seleccionándose los expedientes igualmente en base a una relación semanal o mensual certificada independiente para cada una de las modalidades a que se refiere la presente Instrucción, con independencia de que éstos hayan sido objeto o no de selección en las fases anteriores de fiscalización del gasto. A tal efecto, y como se indica en los apartados anteriores, deberá aportarse la documentación pertinente, entre la que deberá encontrarse, a efectos de su preceptiva fiscalización y contabilización:

- La certificación acreditativa de la aplicación de la subvención a las finalidades para las que se concedió, según determina el artículo 40.1, párrafo segundo, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el apartado segundo de la Instrucción 3/2002, de 30 de abril, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece el modelo de certificación acreditativa del empleo de las subvenciones.
- El certificado contable de realización de los pagos a los beneficiarios de las subvenciones, expedido por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.
- La que se relaciona para cada uno de los supuestos siguientes:



- Ticket del autónomo para el inicio de la actividad: Acreditación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o aquel que legal o estatutariamente le corresponda (artículo 13.3 de la Orden de 15 de marzo de 2007) y, en su caso:
 - Si la actividad económica se inicia en áreas territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo, así declaradas por el Servicio Andaluz de Empleo: Acreditación de dicho extremo.
 - Si el plan de viabilidad de la actividad o negocio contempla la creación de al menos un puesto de trabajo por cuenta ajena y con carácter estable: Acreditación de dicha contratación.
- Bonificación de intereses de préstamo que faciliten la disposición de recursos necesarios para financiar las inversiones requeridas para el inicio de la actividad autónoma o para la ampliación, la adquisición de instalaciones, equipamiento o maquinaria del negocio: Acreditación al vencimiento del préstamo de su total amortización económica y, en el caso de las medidas reguladas en los artículos 59-63 de la Orden de 15 de marzo de 2007, de la realización de las inversiones a cuya financiación ha de destinarse.
- Medida para el apoyo y gestión necesarios en el ejercicio de la actividad (Sección tercera del Capítulo II): Facturas y documentación acreditativa del pago realizado por los servicios prestados al beneficiario.



4.- Las solicitudes de concesión de las subvenciones y las propuestas de documentos contables "J", serán estampilladas por la Dirección General de Fomento del Empleo, a efectos de hacer constar en ellas: "Intervenido por muestreo. Expediente seleccionado". Del mismo modo, la Intervención Delegada procederá a dicho estampillado en los documentos contables "J".

SÉPTIMA. RESULTADO DEL MUESTREO Y DETECCIÓN DE DEFICIENCIAS.

1.- Fiscalizados los expedientes seleccionados la Intervención seguirá respecto a ellos el trámite establecido con carácter general, emitiendo, en su caso, los informes de fiscalización que procedan respecto a los mismos.

2.- En el supuesto de que la revisión de los expedientes seleccionados pusiera de manifiesto deficiencias, irregularidades o anomalías, se procederá a su cuantificación.

Asimismo, se analizarán las anomalías y defectos detectados con el objeto de determinar:

- a) Si tienen carácter sistemático, porque pueden afectar a todos los elementos que componen la población, entendiéndose por tal la totalidad de los expedientes remitidos para su fiscalización;
- b) Si tienen carácter aislado, por afectar a una parte definida y delimitada de la población, o de la documentación aportada con los expedientes, única parte en la que podrían producirse o repetirse los defectos o anomalías detectados.



A los efectos indicados la Intervención Delegada en el Servicio Andaluz de Empleo elaborará un informe mensual, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Instrucción, sobre las anomalías y deficiencias detectadas en el cumplimiento de la legalidad en los actos de gestión realizados, del que se dará traslado a la Intervención General, para seguimiento, control y perfeccionamiento de los procedimientos de control seguidos, y al órgano gestor, a fin de facilitar la toma de decisiones por éste.

OCTAVA. AMPLIACIÓN DE LA MUESTRA.

1.- Cuando la Intervención considere graves las anomalías o defectos detectados en los expedientes revisados, así como, en todo caso, cuando su cuantía exceda del 5 por 100 del importe total de los expedientes de ayudas o subvenciones que han sido seleccionados y cuando de dichos defectos, de no subsanarse, pudiera derivarse la formulación de las correspondientes propuestas de inicio de expedientes de reintegro, se ampliará la muestra mediante una nueva selección sobre la base de la misma relación de expedientes objeto de la muestra respecto de la cual se detectó la deficiencia.

2.- La decisión de ampliar la muestra deberá ser trasladada al órgano gestor, según el modelo de comunicación que figura como Anexo II en la presente Instrucción, y a la Intervención General, haciendo constar el objeto, alcance y motivos de la ampliación especificando en base a qué concretas deficiencias observadas en los expedientes seleccionados inicialmente se ha ampliado la muestra, determinando los expedientes a los que afecta.

3.- El alcance de la revisión en los expedientes seleccionados como consecuencia de la ampliación prevista en el apartado anterior, se determinará



atendiendo a la naturaleza de los defectos o anomalías detectados en los expedientes inicialmente seleccionados, de forma que:

- a) Si los errores son sistemáticos, el alcance deberá ser el mismo que el aplicado en la revisión de los expedientes seleccionados inicialmente.
- b) Si los errores son aislables a una parte de la población que reúna una serie de notas o caracteres propios que permita diferenciarla del resto de la población, o bien son propios de una determinada parte de la documentación presentada, los procedimientos de revisión pueden limitarse a la parte de la población o de la documentación a la que únicamente puedan afectar los errores detectados en los expedientes seleccionados inicialmente.

NOVENA. FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES NO SELECCIONADOS.

1.- Una vez fiscalizados los expedientes seleccionados, tanto inicialmente como, en su caso, aquellos que lo hayan sido a consecuencia de la ampliación de la muestra, se comunicará al órgano gestor a efectos de que por éste se prosigan las actuaciones procedimentales oportunas respecto a los expedientes no seleccionados.

2.- En este sentido, dictadas las resoluciones de concesión de las ayudas, el órgano gestor procederá a enviar a la Intervención competente, las propuestas de documentos contables "ADOP" correspondientes tanto a de los expedientes seleccionados como a los expedientes no seleccionados de la muestra en cuestión, acompañadas de fotocopia compulsada de las resoluciones de concesión y de las preceptivas hojas de datos acreditativa de la inclusión de los expedientes de todos los beneficiarios en la Base de Datos de Subvenciones.



3.- Asimismo, contabilizadas las propuestas de documentos contables "J" correspondientes a los expedientes seleccionados, tanto inicialmente como, en su caso, los que lo fueran por la decisión de ampliación de la muestra, el órgano gestor procederá a remitir, en un plazo de quince días desde dicha contabilización, las propuestas de documentos contables "J" de los expedientes no seleccionados de la correspondiente relación, acompañadas de las certificaciones acreditativas de la aplicación de la subvención a las finalidades para las que se concedió, según determina el artículo 40.1, párrafo segundo, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el apartado segundo de la Instrucción 3/2002, de 30 de abril, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece el modelo de certificación acreditativa del empleo de las subvenciones.

4.- Recibidas en la Intervención, se procederá a la contabilización de las propuestas de documentos contables pertinentes, previa comprobación de que las mismas corresponden a los expedientes que figuran en la correspondiente relación semanal o mensual y sin perjuicio, en su caso, de las devoluciones de las propuestas que procedan por errores en su confección o por no aportar la documentación citada en el párrafo anterior, a efectos de su subsanación.

5.- Las solicitudes de concesión de las subvenciones correspondientes a expedientes que no hayan sido seleccionados en aplicación del procedimiento de muestreo para su fiscalización previa de la intervención formal del pago ("ADOP") y las propuestas de documentos contables "J" correspondientes a expedientes que no hayan sido seleccionados en aplicación del procedimiento de muestreo para la intervención de la aplicación de las subvenciones, serán estampilladas por el órgano gestor y, en el caso de los documentos contables



"J" también por la Intervención Delegada, a efectos de hacer constar en ellos la expresión: "Intervenido por muestreo. Expediente no seleccionado".

4.- Las propuestas de documentos contables "ADOP" y "J", se grabarán en el Sistema Integrado Júpiter en el tipo 6 (subvenciones y transferencias), subtipo 24 (Subvenciones por muestreo en base de datos).

DÉCIMA. INFORMACIÓN A LA INTERVENCIÓN GENERAL.

1.- La Intervención Delegada en el Servicio Andaluz de Empleo deberá enviar a la Intervención General para seguimiento, control y perfeccionamiento de los procedimientos de fiscalización seguidos, y al órgano gestor, a fin de facilitar la toma de decisiones por éste, un informe-resumen, cuyo modelo figura como Anexo III en la presente Instrucción, del resultado de la aplicación del sistema de fiscalización por muestreo efectuada sobre los expedientes de subvenciones tramitados durante el ejercicio presupuestario, en el que se incluirá, como mínimo:

- a) El porcentaje cubierto y el número de expedientes revisados en relación con el total de expedientes presentados y contabilizados, para cada una de las modalidades de ayuda.
- b) El procedimiento utilizado en la selección de la muestra.
- c) Las incidencias, anomalías o defectos detectados en las revisiones efectuadas, detallando los que fueron subsanados y, en su caso, aquéllos respecto a los cuales se formuló discrepancia. En su caso, se hará constar si alguno de los expedientes revisados debiera motivar un expediente de reintegro.



2.- Si la información contenida en el informe-resumen anual remitido a la Intervención General lo requiriese, se procederá a comunicar las conclusiones obtenidas de la aplicación del procedimiento de muestreo a la Dirección General de Fomento del Empleo, a efectos de la adopción de las medidas oportunas tendentes a corregir las deficiencias advertidas.

ÚNDÉCIMA. EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.

Con independencia de lo señalado en los apartados anteriores y de la aplicación del procedimiento de muestreo, se podrá determinar por el Interventor General el sometimiento a fiscalización previa de aquellos expedientes que se considere oportuno por razón de las circunstancias especiales concurrentes en los mismos.

DUODÉCIMA. COMIENZO DE LOS EFECTOS DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su adopción, siendo de aplicación a aquellos expedientes que sean remitidos para su fiscalización previa a partir de dicha fecha.



En Sevilla, a 26 de septiembre de 2007.
EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. y Manuel Gómez Martínez.



ANEXO I

INFORME MENSUAL DE FISCALIZACIÓN PREVIA POR MUESTREO DE EXPEDIENTES RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE DETERMINADAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y SU CONVOCATORIA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 175/2006, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA INSTRUCCIÓN 6/2007, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

DATOS BASICOS DE LOS EXPEDIENTES FISCALIZADOS

Número de expedientes:

Fase contable de tramitación de los expedientes: (ADOP).

Normativa reguladora de los expedientes:

Período de fiscalización:

Modalidad de subvención:

Órgano gestor:

Número de los expedientes fiscalizados (Nº de expediente Júpiter y beneficiario):

La Intervención Delegada en el Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley General de la Hacienda Pública, en el artículo 4.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y en la Instrucción 6/2007, de 26 de septiembre de 2007, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se determina la fiscalización muestreo de expedientes relativos a la concesión de determinadas modalidades de ayudas reguladas en la Orden de 15 de marzo de 2007, de la Consejería de Empleo, ha realizado dicha fiscalización sobre los expedientes que se especifican, al objeto de verificar si su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable.

ALCANCE Y LIMITACIONES AL CONTROL

La fiscalización ha consistido en la verificación de los siguientes extremos:

- .-
- .-
- .-

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO

.- Tipo de procedimiento aplicado:

.- Volumen de la muestra:

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

(Indicar el resultado. En caso de deficiencias, las actuaciones realizadas con indicación de las irregularidades e identificación de los informes emitidos).



ANEXO II

COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA MUESTRA DE EXPEDIENTES RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE DETERMINADAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y SU CONVOCATORIA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 175/2006, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA INSTRUCCIÓN 6/2007, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Intervención Delegada en el Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley General de la Hacienda Pública, en el artículo 4.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y en la Instrucción 6/2007, de 26 de septiembre de 2007, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se determina la fiscalización muestreo de expedientes relativos a la concesión de determinadas modalidades de ayudas reguladas en la Orden de 15 de marzo de 2007, de la Consejería de Empleo, ha realizado dicha fiscalización sobre los expedientes que se especifican a continuación, al objeto de verificar si su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable.

DATOS BASICOS DE LOS EXPEDIENTES FISCALIZADOS

Número de expedientes:

Fase contable de tramitación de los expedientes: (ADOP).

Normativa reguladora de los expedientes: Orden de 15 de marzo de 2007, de la Consejería de Empleo.

Período de fiscalización:

Órgano gestor:

Número de los expedientes fiscalizados (Nº de expediente Júpiter y beneficiario):

ALCANCE Y LIMITACIONES AL CONTROL

La fiscalización ha consistido en la verificación de los siguientes extremos:

.-
.-

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO

.- Tipo de procedimiento aplicado:

.- Volumen de la muestra:

ANOMALÍAS O DEFICIENCIAS DETECTADAS

(Relación de deficiencias, así como el número de expedientes y la cuantía total de los expedientes afectados por las mismas, así como su identificación).

ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN DE LA MUESTRA

(Se determinará según se hayan detectado errores sistemáticos o aislables, siguiendo lo establecido en el apartado 8.3 de la presente Instrucción; identificándose los expedientes seleccionados de la relación remitida por el órgano gestor con indicación del número de expediente, los datos identificativos del tercero, y el importe de la subvención propuesta).



ANEXO III

INFORME RESUMEN-ANUAL DE FISCALIZACIÓN POR MUESTREO DE EXPEDIENTES RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE DETERMINADAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y SU CONVOCATORIA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 175/2006, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA INSTRUCCIÓN 6/2007, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Intervención Delegada en el Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley General de la Hacienda Pública, en el artículo 4.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y en la Instrucción 6/2007, de 26 de septiembre de 2007, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se determina la fiscalización muestreo de expedientes relativos a la concesión de determinadas modalidades de ayudas reguladas en la Orden de 15 de marzo de 2007, de la Consejería de Empleo, ha realizado dicha fiscalización sobre los expedientes que se han tramitado en el ejercicio económico 20___, al objeto de verificar si su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable.

Porcentaje cubierto de expedientes:

Nº de expedientes revisados:

Nº de expedientes presentados:

Nº de expedientes contabilizados:

Procedimiento utilizado en la selección de las muestras:

Alcance y limitaciones al control:

La fiscalización ha consistido en la verificación de los siguientes extremos:

.-
.-

Incidencias, anomalías o defectos detectados

(Relacionarlos, indicar los que fueron subsanados y, en su caso, aquellos respecto a los cuales se tramitó discrepancia. Detallar, asimismo, si alguno de los expedientes debería motivar un expediente de reintegro, indicando las circunstancias concurrentes e identificando individualizadamente el/los expediente/s en cuestión).

Resultado de la fiscalización

(Indicar el resultado. En el caso de deficiencias, las actuaciones realizadas con indicación de las irregularidades e identificación de los informes emitidos).

